



C I R C U L A R C S J C A C 2 4 - 1 8 2

Fecha: 13 de agosto de 2024
Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES.
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: “Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado 17001-40-03-004-2024-00531-00.”

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1124 del 12 de agosto de 2024, suscrito por la **Secretaría del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas**, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor Juan David Gómez Salazar, radicado con el número 17001-40-03-004-2024-00531-00, mismo que se transcribe a continuación:

“...Por medio del presente me permito comunicar que por auto del 25 de julio de 2024 se dio apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural de JUAN DAVID GOMEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.844.006; advirtiendo que cualquier proceso ejecutivo que estén tramitando en contra de esta deudora debe ser remitido a este Despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.

Además, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes de la deudora deberán ser puestas a disposición de este juzgado. (artículo 564 num 4 y artículo 565 num. 7 del CGP)

Sírvase proceder de conformidad y responder únicamente si efectivamente tiene procesos a su disposición...”

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879650 ext 11315 - 11317
Correo electrónico: cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH